

Constancia: La apoderada que representa a la parte demandante, allegó memorial de renuncia y anexos. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, enero 31 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

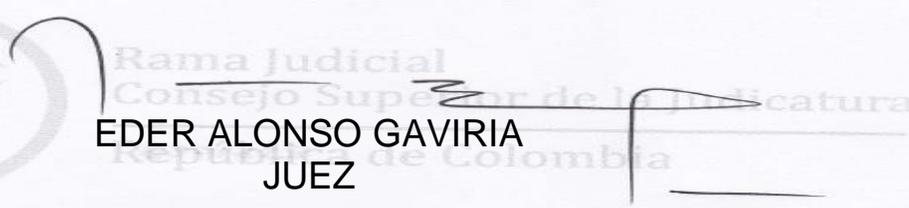
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Acepta renuncia apoderada
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandada: Luis Alberto Henao Quintero
Radicado: 634014089002-2013-00058-00

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En los términos del memorial allegado por la abogada Pilar Gómez Mejía, el cual viene coadyuvado por la Dra. Andrea Marcela Jaramillo Zuleta, apoderada general de Bancoomeva S.A., y por reunir los requisitos del inciso 5º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
3 DE FEBRERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO